

Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

ORDENANZA MUNICIPAL N° 257-MDM

Miraflores, 29 de agosto del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Miraflores, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 19 de agosto del año 2016 ratificada en Sesión de Concejo de fecha 29 de agosto del 2016 con el voto unánime de sus miembros.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el inciso 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú señala que toda persona tiene derecho a la paz, tranquilidad y medio ambiente por lo que es obligación de la Municipalidad fomentar un clima que permita que los habitantes del Distrito de Miraflores ejercer sus derechos.

Que, en ese orden de ideas el 17 de enero del año 2012 se publicó la Ordenanza Municipal N° 145-MDM "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES" la misma que en su primera disposición transitoria suspende por 180 días el trámite de los procedimientos y el otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos dedicados a las siguientes actividades: video pubs, karaokes, peñas, cabarets, night clubes, discotecas, salones de baile, salas de masajes, botillerías, licorerías, depósitos de distribución de bebidas alcohólicas, tragotecas, bares, cantinas y similares. Posteriormente mediante ordenanzas municipales N° 171-MDM, 192-MDM, 224-MDM, 233-MDM y 249-MDM se amplía la vigencia de la primera disposición transitoria de la Ordenanza Municipal N° 145-MDM.

Que, conforme a lo expuesto es necesario ampliar el plazo de la suspensión para la emisión de licencias de funcionamiento de establecimientos dedicados a las siguientes actividades: video pubs, karaokes, peñas, cabarets, night clubes, discotecas, salones de baile, salas de masajes, botillerías, licorerías, depósitos de distribución de bebidas alcohólicas, tragotecas, bares, cantinas y similares en atención a las constantes quejas por parte de los vecinos y la política de ésta gestión municipal de dotar a los pobladores del distrito de seguridad ciudadana.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal, aprobó la siguiente:

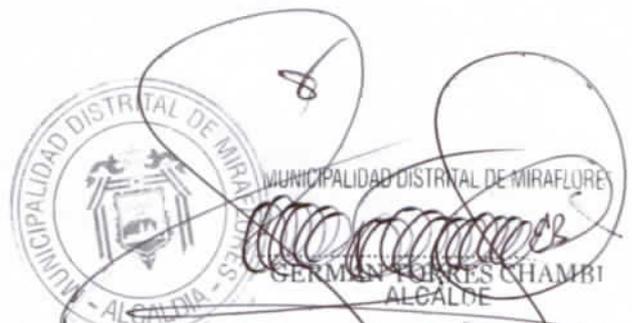
ORDENANZA QUE AMPLIA LA VIGENCIA DE LA PRIMERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 145-MDM

ARTICULO PRIMERO.- AMPLIAR por un plazo de ciento ochenta días la vigencia de la primera disposición transitoria de la ordenanza municipal N° 145-MDM, de modo que en éste periodo se suspende la emisión de licencias de funcionamiento de establecimientos dedicados a las siguientes actividades: video pubs, karaokes, peñas, cabarets, night clubes, discotecas, salones de baile, salas de masajes, botillerías, licorerías, depósitos de distribución de bebidas alcohólicas, tragotecas, bares, cantinas y similares.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Miraflores
Gladis Yofana Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL



Municipalidad Distrital de Miraflores
GERMAN TORRES CHAMBI
ALCALDE